

## FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (FIDERE).

**Licenciado Rafael Hernández Alarcón**, Director General del Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México (FIDERE), con fundamento en los artículos 122, apartado A, fracción I y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 numeral 2 Inciso b, 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 fracciones III y XII, 11 fracción II, 44 fracción III, 47 y 74 fracciones I y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 12 y 90 de la Ley de Austeridad.

Con el propósito de generar ahorros e incentivar un cambio de comportamiento en las personas servidoras públicas de esta entidad, en relación al uso racional y óptimo de los bienes y servicios, así como del gasto público, tiene a bien emitir el:

### **AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA PRESUPUESTARIA Y RACIONALIZACIÓN DE RECURSOS DEL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (FIDERE), CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2024.**

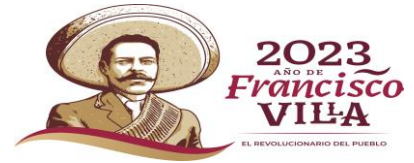
**PRIMERO. OBJETO.** Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las medidas y acciones que deberán realizar y adoptar las y los servidores públicos que laboran en el Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México (FIDERE), en el ámbito de su competencia, con el propósito de racionalizar y optimizar el uso de los recursos, bajo los principios de austeridad, racionalidad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal.

**SEGUNDO. ÁMBITO DE APLICACIÓN.** Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para las y los servidores públicos que trabajan en el Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México (FIDERE).

### **TERCERO. DISPOSICIONES GENERALES.**

**I.** Sin dejar de atender las disposiciones que en materia de racionalidad y disciplina presupuestaria establecen otros ordenamientos jurídicos, las y los servidores públicos que trabajan en el Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México, deberán adoptar las medidas necesarias de racionalidad y disciplina presupuestal previstas en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y su Reglamento..

**II.** La Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios de esta Entidad, será la responsable de la aplicación de los presentes Lineamientos, para tal efecto, establecerá los mecanismos de control interno que aseguren la administración de los recursos públicos con criterios de eficiencia y transparencia, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.



**III.** La Gerencia de Administración y Finanzas en acompañamiento de la Gerencia de Asuntos Jurídicos será la responsable de interpretar, para efectos administrativos, los presentes Lineamientos, y en su caso, podrá establecer medidas adicionales o complementarias.

#### **CUARTO. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.**

Las personas titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías serán conjuntamente responsables con las personas servidoras públicas encargadas de la administración de los recursos asignados, de las erogaciones por los conceptos que a continuación se indican, los cuales se sujetarán a lo estrictamente indispensable y a los criterios de racionalidad, austeridad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal, así como, en su caso, a lo previsto en los artículos 92, 93, 94, 95 y 96 de la Ley de Austeridad y demás normativa:

**I. Alimentación.-** Los gastos que realicen por este concepto se sujetarán única y exclusivamente a cubrir necesidades del servicio, apeándose a la normativa que expida la Secretaría de Administración y Finanzas;

**II. Energía eléctrica, agua potable, fotocopiado, materiales de impresión e inventarios.-** Los gastos que se realicen por este concepto se sujetarán a las necesidades básicas y estrictamente indispensables del servicio;

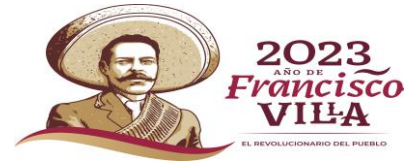
En cuanto al uso de las comunicaciones oficiales deberán hacerse preferentemente de manera electrónica, evitando al máximo el uso de papel para la elaboración y reproducción física de documentos;

**III. Combustibles.-** Los gastos que se realicen por este concepto se sujetarán a las necesidades básicas y estrictamente indispensables del servicio;

**IV. Servicio telefónico.-** Se establecerán programas para la contratación y restricción de uso de líneas con entrada y salida de llamadas locales, pero con límite de monto para las salidas, y la contratación de líneas exclusivamente para servidores públicos de nivel superior con salida de llamadas nacionales e internacionales para el ejercicio de sus funciones, con un monto límite de asignación.

Se establecerán cuotas homogéneas para el uso de telefonía celular con base anual, quedando a cargo del responsable los gastos excedentes a las cuotas establecidas;

**V. Arrendamientos.-** En bienes inmuebles se deberá evaluar la procedencia de optimizar la ocupación y utilización de propiedades del Gobierno de la Ciudad de México que se encuentren en desuso o permisionados a particulares, considerando el costo beneficio de cada operación. Para el caso de mobiliario y equipo también se optimizará el uso en concordancia con el ajuste de la estructura administrativa, lo cual se llevará a cabo conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones;



**VI. Honorarios.-** Las contrataciones se llevarán a cabo en los términos de lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y demás disposiciones aplicables en la materia; los programas de honorarios deberán sujetarse a las disposiciones que emita la Secretaría;

**VII. Estudios e investigaciones.-** Las contrataciones se llevarán a cabo en los términos de lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, así como, en su caso, en los criterios que para tal efecto expida la Secretaría y demás disposiciones aplicables en la materia;

**VIII. Publicidad, propaganda y erogaciones relacionadas con actividades de Comunicación Social.-** Se sujetarán a los criterios que determine la Secretaría de Administración y Finanzas;

**IX. Viáticos y pasajes.-** Las erogaciones por este concepto se restringirán a las mínimas indispensables;

**X. Vehículos, equipos, insumos y bienes.-** Queda prohibido el uso de los mismos para fines personales, o para terceros. Ningún servidor público podrá disponer de los servicios de escolta o seguridad personal con cargo al erario público, ni utilizar vehículos blindados, salvo aquellos cuya función esté vinculada a la seguridad pública y a la procuración de justicia;

**XI. Gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales y para investigaciones oficiales.-** Podrán efectuarse siempre que cuenten con la autorización respectiva de las personas titulares y las personas servidoras públicas facultadas para ello; y,

**XII.** Los demás que resulten aplicables y/o determine la Secretaría de Administración y Finanzas.

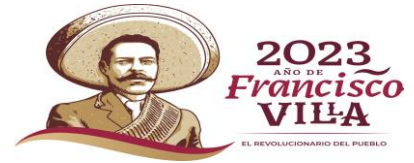
Las personas servidoras públicas solo en casos excepcionales y previa autorización de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, podrán iniciar los procesos para la adquisición y/o arrendamiento de los siguientes bienes restringidos:

**I. Equipo de comunicaciones y telecomunicaciones;** los que sean estrictamente indispensables para el desarrollo de las acciones, programas y proyectos de gobierno;

**II. Vehículos terrestres y aéreos;** los que resulten estrictamente necesarios para salvaguardar la seguridad ciudadana, la procuración de justicia, y los que a criterio de la Secretaría de Administración y Finanzas sean indispensables para la ejecución de las acciones, programas y proyectos de gobierno;

**III. Mobiliario, bienes informáticos y equipo para oficinas públicas;** aquellos que resulten indispensables para la operación;

**IV. Bienes inmuebles para oficinas públicas;** solo en casos indispensables para la acciones, programas y proyectos de Gobierno; y,



V. Los demás que se establezcan en la normativa de la materia.

Será improcedente gestionar la adquisición o arrendamiento de los bienes señalados, en los casos en que el ente público requirente no garantice y documente tener cubierto el gasto operativo para el ejercicio 2024.

**QUINTO. DISPOSICIONES FINALES.** Corresponderá a la Gerencia de Administración y Finanzas de esta Entidad, verificar el cumplimiento y difusión de los presentes Lineamientos.

#### **TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.** En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia, Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de los Recursos de la Ciudad de México, publíquese el Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Austeridad y Ahorro para el Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México (FIDERE), correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024.

**SEGUNDO.** Los presentes Lineamientos de **AUSTERIDAD, DISCIPLINA PRESUPUESTARIA Y RACIONALIZACIÓN DE RECURSOS DEL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (FIDERE)**, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.